

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-C/MPP

Puno, 27 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 0447-2024-MPP/GPP, Informe N° 446-2024-SGPP-SGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

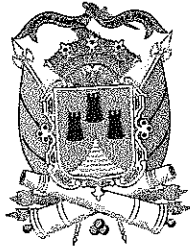
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades al emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, los Regidores Edgar Arturo Mamani Pandía, Salvador Hanco Aguilar, Lizardo Rojas Bustinza, Rogelio Roque Arazola, Eliseny Vargas Ramos a través de la Carta N° 02-2024-MPP/SG-SR, de fecha 12 de enero de 2024, remite el Plan Anual de Trabajo denominado: "Programa de Acciones Fiscalizadoras 2024" elaborado por los miembros del Concejo Provincial de Puno, y solicitan sea puesto a Consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su revisión, aprobación y asignación del presupuesto correspondiente, señalando que ello es en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de Concejos Municipales y en conformidad también a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los





Concejo Provincial de Puno

siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a) y b), durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 446-2024-SGPP-SGP, de fecha 26 de marzo de 2024, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 0447-2024-MPP/GPP, de fecha 26 de marzo de 2024, indican que se ha asignado el presupuesto correspondiente para el Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, según el siguiente detalle:

Actividad:	SUPERVISIÓN Y CONTROL	
Meta:	0218-0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL.	
FF/Rubro :	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 624,098.00
Disponibilidad Presupuestal:		

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024 adoptó por "UNANIMIDAD", el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo denominado: "Programa de Acciones Fiscalizadoras 2024", para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno para el periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE